

*Lic. José Antonio Juaristi Septién*  
NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.



AL MARGEN

ESCRITURA PÚBLICA No. (433) CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA "COMBUNOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE CONSTITUYEN LOS SEÑORES INGENIERO RICARDO MARTIN LAZALDE GONZALEZ, LICENCIADO JESUS HECTOR LAZALDE GONZALEZ, LICENCIADO JAIME EDUARDO LAZALDE GONZALEZ Y LICENCIADO MIGUEL ROLANDO LAZALDE GONZALEZ, COMO ACCIONISTAS Y LA SEÑORA CONTADOR PÚBLICO MARTHA CATALINA GUZMAN ARZOLA, COMO COMISARIO.

AL CENTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES



COTEJADO

COTEJADO

En la Ciudad de Mondova, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo el día (23) veintitrés del mes de Septiembre del año (2017) dos mil diecisiete, ANTE MI, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO JUARISTI SEPTIÉN, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en ejercicio en éste Distrito Notarial de Mondova, con residencia en ésta Ciudad, COMPARECEN:- Los Señores Ingeniero RICARDO MARTIN LAZALDE GONZALEZ, Licenciado JESUS HECTOR LAZALDE GONZALEZ, Licenciado JAIME EDUARDO LAZALDE GONZALEZ y Licenciado MIGUEL ROLANDO LAZALDE GONZALEZ, y me MANIFESTARON:- Que mediante este Instrumento Público han convenido en Constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "COMBUNOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de conformidad con lo marcado por los Artículos 1899 (mil ochocientos noventa y nueve), 1900 (mil novecientos), 1901 (mil novecientos uno), 1902 (mil novecientos dos), 1903 (mil novecientos tres), 3512 (tres mil quinientos doce), 3007 (tres mil siete) y 3008 (tres mil ocho), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y lo sujetan a los Artículos 1o. (primero), 2o. (segundo), 5o. (quinto), 89 (ochenta y nueve), 90 (noventa), y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a los presentes Estatutos a fin de que pueda funcionar legalmente para cuyos efectos otorgan las siguientes: -----

DECLARACIONES

I.- Declaran los comparecientes que para efectos de la presente Escritura, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía el Permiso para constituir la

expresada Sociedad, cuyo permiso original agrego al Apéndice de mi Protocolo, con el número y referencia de esta Escritura y transcribo como sigue:-----

""Al Margen Superior Izquierdo: *gob.mx*.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al Centro: AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Al Margen Superior Derecho: *Clave Única del Documento (CUD) A201707150945110036*.- Su Texto: *Resolución.- En atención a la reserva realizada por José Antonio Juaristi Septién, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMBUNOR. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- Pagina 1 de 4.-*

*AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente*



Lic. José Antonio Guaristi Septián

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TEL. (866) 633 70 15 25000 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- Pagina 2 de 4.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o



COTEJADO

COTEJADO



Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Firma electrónica.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaría de Economía: lRjg1/OUQFy1avw8fcbFbxcQ=-  
Sello Secretaría de Economía: 0fd31286f9987d4409d6d5bb2c8419fe5a46c01de1cebfc6b68dc99f434326225c0e8ef683c93febf155465f14b556a87b15864f930c1dda436bfa301997cc506bdb396aa6703059fc6e9094f1cd28e70211d58e8e151a0227203120b5aa8c7947fe69ccafb049808c5bf26043fb2f8be770d67d79a39b4ff3b8b028rdea532.- Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon.- Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170715094926.943Z|Digestion:cxWmW5SYAWz4sDqfv8A/g+UxRWI=-. Página 3 de 4.- Antecedentes.- Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: GJmzbTvz884HWW3V/uRDCdHj4=-. Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 935592362da4c09a9f6e643c719d630d7c394f9ead41aeb3fb74690579b5729446109f72a798605f200476a59b6c00905de836bac4fe97b449135d60571d5ecea b512ec3f543d3b9cb0bdb5e953067a12102869a5c33de5debd3d20d623207504661b0da208ce9c89e524f1389921c87b60a2d4d1f93f31e6729fe2512f2c4d54c7c5a0f491c6ae739231272f0d4daba9666f81c79d3af9f6102aa8d933d31bee9d3588f4ad56bbdc4deaff1578fd23f3c1e69bcdc2aafa740c9ad902b452cae4a9fe82c168310f90e16341af945173f6140faba6c8250fc44e4c4618439d5afa32d3b62d43c85d9c99709956a91c2a15c20c16e351f65c3562ae1a857b475.- Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766810933702541450817843SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIIMC520311MDFZRR07,OID.2.5.4.45=DIIMC520311E19,EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA.- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=DistritoFederal,L= Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170623163545.559Z|Digestion:g74d0h8f7mVqVbWq6xSoK0Ekw/k=-. RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante: 00hthMbCedMVcde OdjgvYXnJ070=-. Sello de la persona solicitante: YWAjxPWENTTNBilqzpkIouWb5LJGVdUKLmBxpU3bdUMPFTdBFVIOo+tzmP5BxZL6aX7Kj5xIIL+uHptVjtCocztCAWEdkY5EWFtGHyb2HEKdbgeawkUenhUHZOCqapc



Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

ewNI2500nOEL1V4nq2j+WXa37eJKFuBSwy+siWgvU9ibtP3PBt1SrxCeAtiE2jQOpp9yu8D  
dvU8w6i2hsfaQA19KrtHehCMmSibZxeA3Lv2ym5JVbzjWqSaOdmUfXuNryWoytDkY0bo  
DddpkeebAoxwEeoUGvHwSL4aePSQtoM55GH1fzQkxc+xNOfrwkgRkjO90VHN1urNMVhJUG  
q3i++w==.- Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066  
766810933418875973547575-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=JUSA470527  
HQTRPNO4,OID. 2.5.4.45=JUSA470527SA4, EMAIL ADDRESS=notaria15mva  
@prodigy.net.mx, C= MX, O=JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN, OID.2.5.4.41=JOSE  
ANTONIO JUARISTI SEPTIEN, CN=JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN.- Sello de Tiempo  
de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=  
nCipher DSEESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de  
C.V,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo/Fecha:20170715  
094927.5ZZ|Digestion:vT3aYRdgild0+9hYN7AsdCQhAOg=-. Pagina 4 de 4."-----



COTEJADO

COTEJADO

--- II.- Acuerdan los comparecientes, que la Sociedad que constituyen por medio de este Instrumento, sea regida por las siguientes: -----

CLAUSULAS

--- ÚNICA.- Los Comparecientes Señores Ingeniero RICARDO MARTIN LAZALDE GONZALEZ, Licenciado JESUS HECTOR LAZALDE GONZALEZ, Licenciado JAIME EDUARDO LAZALDE GONZALEZ y Licenciado MIGUEL ROLANDO LAZALDE GONZALEZ, Constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos de lo establecido por el Artículo 87 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, manifestando los Comparecientes que la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se registrá en su funcionamiento por los siguientes: -----

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen una Sociedad Anónima en la modalidad de Capital Variable, cuya denominación será "COMBUNOR", seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". -----



--- ARTICULO SEGUNDO.- El Objeto de la Sociedad principal será:-----

- 1.- La compra-venta de lubricantes y combustibles, previo permiso que otorguen las Autoridades Federales y/o Estatales correspondientes;-----
  - 2.- Prestar o contratar servicios de autotransporte de carga, previo permiso que otorguen las Autoridades Federales y/o Estatales correspondientes;-----
  - 3.- Adquirir, establecer o por cualquier otro título legal poseer, rentar u operar plantas, bodegas o talleres;-----
  - 4.- Comprar, vender, arrendar, tomar en arrendamiento, subarrendamiento o por cualquier título poseer bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto social;-----
  - 5.- Obtener, conceder y en cualquier forma garantizar créditos, representar y actuar como agente, comisionista o mediador de personas físicas y/o morales mexicanas y/o extranjeras;-----
  - 6.- Otorgar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y realizar todo tipo de operaciones, incluidas las de otorgar fianzas y avales de la Sociedad, así como actos, convenios o contratos de naturaleza civil, o mercantil, necesarios o convenientes para su objeto social;-----
  - 7.- Adquirir y/o vender por cuenta propia o ajena todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título o valor permitido por la Ley, pudiendo negociar los mismo a través de la suscripción, aceptación o endoso, o cualquier operación de crédito permitido por la Ley, así como todo lo relacionado a este ramo;-----
  - 8.- Tramitar, obtener y disfrutar de cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales opciones y preferencias, derechos de autor, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con su objeto social;-----
  - 9.- La celebración de los contratos y convenios necesarios para la realización de estos fines;-----
- Realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios o inmobiliarios así como Actos y contratos Civiles o Mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir



Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

como socios o asociada de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza;

10.- Obtener préstamos, aceptar, girar y emitir toda clase de títulos de documentos civiles, mercantiles para la consecución del objeto social; -----

11.- Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos, que la Sociedad considere convenientes o adecuados en relación con los objetos de la Sociedad; ---

12.- En general, ejecutar todo tipo de actos y celebrar todo tipo de contratos de carácter civil, mercantil incluyendo los de otorgamiento de fianza o garantía que se relacionen de manera alguna con el objeto social; -----

13.- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, adquirir, operar, rentar o arrendar, alquilar o importar o exportar y en general cualquier manera, celebrar acto de comercio o de industria, civil o mercantil que no esté expresamente prohibido en las Leyes; -----

14.- La compra, venta, renta o comisión de toda clase de bienes relacionados con el objeto social; -----

15.- La adquisición en su caso de todos los equipos de importación que se requieran y bienes para llevar a cabo lo anterior;-----

16.- Importación y exportación de productos relativos a su objeto social; -----

17.- La exportación e importación de toda clase de materias primas y productos manufacturados;- -----

18.- Otorgar avales y garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros;- -----

19.- Adquirir toda clase de bienes, derechos y obligaciones reales y personales, con objeto de enajenarlos, arrendarlos y realizar con ellos cualesquiera operación permitida por la Ley; -----

20.- Participar en toda clase de concursos, invitaciones o licitaciones, ya sea de iniciativa privada o Dependencia Gubernamental, Municipal, Estatal o Federal y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; -----

21.- Adquirir, construir, arrendar, subarrendar y operar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines



COTEJADO

COTEJADO



sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;-----

22.- Recibir y ejecutar los poderes o mandatos que le otorguen las personas físicas o morales a las que preste servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos;-----

23.- Actuar como agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario de todas aquellas instituciones, personas físicas o morales cuyas actividades se relacionen con su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero; -----

24.- Obtener y conceder todo tipo de préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas y otorgar préstamos a Sociedades mercantiles o civiles con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios;-----

25.- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como la explotación de concesiones; -----

26.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; -----

27.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias ya sea en México o en el extranjero;-----

28.- Obtener toda clase de garantías o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o



Lic. José Antonio Juaristi Septián

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TEL. (866) 633 70 15 25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a Sociedades mercantiles, civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas;-----

29.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de Sociedades, asociaciones o instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas o de cualquier tercero;-----

30.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades Mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza;-----

31.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores;-----

32.- La compra, venta, renta o comisión de toda clase de bienes relacionados con el objeto social;-----

33.- Y en relación al objeto social, se faculta a los órganos de administración, asamblea ordinaria o extraordinaria, Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, para que en el ámbito de sus facultades estatutarias, otorguen toda clase de poderes, generales o especiales que sean necesarios para la representación de la Sociedad y para la realización de los fines sociales.-----

--- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de esta Escritura.-----



COTEJADO

COTEJADO



- - - ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de MONCLOVA, COAHUILA. Sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero que elija el Órgano de Administración y someterse a domicilios convencionales en los Contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. -----

- - - ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS: La Nacionalidad de la Sociedad será Mexicana con CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, y los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que: ""Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietarios de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"". -----

## CAPITULO SEGUNDO

### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital de la sociedad es variable. El capital social fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 (CIEN) Acciones con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, sin derecho a retiro. El capital variable es ilimitado, y estará representado por acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. -----

- - - ARTICULO SÉPTIMO.- El Capital Social podrá ser aumentado mediante



Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL TEL. (866) 633 70 15 25760 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

aportaciones de los accionistas por suscripción de acciones que se mantengan en la Tesorería de la Sociedad o por admisión de nuevos accionistas, o podrá ser reducido por medio del retiro parcial o total de dichas aportaciones hasta el Mínimo fijo estipulado en el Artículo que antecede, sin que sea necesario la reforma de esta Escritura o de sus estatutos, mediante la única observancia de procedimiento establecido en estos o en la Ley. Cada aumento o reducción del Capital Social registrado en un Libro Especial que llevará la Sociedad tal propósito. -----



COTEJADO

- ARTICULO OCTAVO.- Cualquier aumento o disminución de capital Social será resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas e inscrito en el Libro Especial de Registro, que para tal efecto lleve la Sociedad, en los términos del Artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cada accionista tendrá derecho de suscribir el número de acciones que esté en proporción que tenga al momento de la resolución. En caso de que cualquier accionista deje de ejercitar tal derecho el plazo de quince días establecidos en la Ley, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo, cualquier accionista tendrá el derecho de suscribir las durante los diez días siguientes al vencimiento de dicho plazo y en el supuesto de que sean varios accionistas los que deseen suscribir estas acciones, dicha suscripción será en proporción al número de acciones que poseen; y en caso de que haya accionistas que hagan la suscripción, ésta puede ser hechas por personas que no sean accionistas en esa época y que reúna los requisitos que establece el Artículo DECIMO TERCERO de éstos Estatutos. -----

COTEJADO

- - - ARTICULO NOVENO.- Las Asambleas de accionistas tendrán la facultad de acordar la reducción del Capital Social. Las acciones que vayan a ser amortizadas lo serán proporcionalmente con relación al porcentaje que posee cada accionista en el momento de adoptarse tal resolución o en el porcentaje que determine la Asamblea, las acciones serán reembolsadas a su valor nominal, el que será puesto a disposición de los correspondientes accionistas, en la Tesorería de la Sociedad o



depositados a su nombre en un Banco del domicilio de la misma.-----

- - - **ARTICULO DECIMO.**- Los títulos que representen el Capital de la Sociedad, contendrán además del nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, los datos que se describen en el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la transcripción íntegra del Artículo 5o. (quinto) y demás disposiciones estatutarios que de acuerdo con la Ley deban insertarse y serán firmados por el Administrador General Único de la Sociedad, o en su caso, por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad. Los títulos podrán representar una o varias acciones y llevar cupones para el cobro de dividendos. El órgano de Administración aprobará las demás características de los Títulos, así como de los cupones.-----

- - - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Sociedad llevará un Libro de Registro de los Títulos y de los Accionistas el cual contendrá:-----

- a).- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del Accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números y demás particularidades;
- b).- La indicación de las exhibiciones que se efectúen; y-----
- c).- Las transmisiones o afectaciones que se realicen.-----

- - - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Sociedad únicamente considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca inscrita como tal en el Registro a que se refiere el Artículo anterior. La Sociedad únicamente inscribirá las transmisiones o afectaciones que se efectúen de acuerdo con estos Estatutos, a solicitud de quien demuestre ser el endosatario y tenedor legítimo de los Títulos.---

- - - **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Cualquier persona o Sociedad, podrá ser accionista de la Sociedad, en la inteligencia de que su ingreso estará sujeto a la autorización del Órgano de Administración.-----

- - - **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La transmisión de las acciones respectivas del Capital de esta Sociedad, queda sujeta a la autorización del Órgano de Administración, la cual se otorgará conforme a las reglas que más adelante se



*Lic. José Antonio Juaristi Septién*

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

establecen, en la inteligencia de que cualquier transmisión hecha sin reunir dichos requisitos, será nula y por tanto, la Sociedad se negará a inscribirla en el Libro de Registro de Acciones a que se refiere el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Para los fines de esta disposición se estará a las siguientes reglas: -----

1.- Si un Accionista o Tenedor Legítimo desea vender todas o parte de las acciones que le pertenecen en la Sociedad, notificará al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración en su caso, por escrito de su deseo de vender o transferir por cualquier título legal dichas acciones, especificando el número de Acciones que desea transferir, el nombre, domicilio y nacionalidad de las personas a quien desea transferirlas y el precio y condiciones conforme a las cuales se propone llevar a cabo la referida operación. -----

2.- Tan pronto como el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, en su caso, perciba del accionista o tenedor legítimo la notificación a que se hace referencia en el párrafo 1 (uno) que antecede, el Órgano de Administración deberá dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la mencionada fecha de recepción, resolver respecto a la solicitud formulada, adoptando la decisión que considere más conveniente a los intereses de la Sociedad. -----

3.- Si el Órgano de Administración aprueba la transmisión de acciones a que se hace referencia en los dos puntos que anteceden, el Presidente o el Secretario del Consejo en su caso, notificará inmediatamente a la persona interesada, que el Órgano de Administración ha otorgado la autorización correspondiente para llevar a cabo la operación de transferencia propuesta. -----

4.- En el supuesto de que el Órgano de Administración no apruebe la solicitud de transferencia de acciones a que se hace referencia en los puntos que anteceden, el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración en su caso, notificará inmediatamente al Accionista o Tenedor Legítimo de que se habla, la decisión negativa de parte del Órgano de Administración y en ese caso, el mencionado



COTEJADO

COTEJADO



accionista o tenedor legítimo podrá expresar retirar su proposición de llevar a cabo la transferencia de acciones citada dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya recibido la notificación de la decisión negativa del Órgano de Administración. Si el Accionista o Tenedor Legítimo referido no retira expresamente su proposición de transferencia dentro del mencionado período de tiempo, las aludidas acciones deberán ser ofrecidas en venta a los demás accionistas de acuerdo con las siguientes disposiciones: -----

A).- Si la transferencia propuesta por el Accionista o Tenedor Legítimo es por un medio legal distinto a la venta, la Administración en su caso, solicitará inmediatamente una valuación de las acciones objeto de dicha transferencia debiendo verificarse dicha valuación por una firma o Despacho de Contaduría independiente, quien determinará el valor justo de mercado de las referidas acciones, precio sobre el cual los demás accionistas podrán comprar o adquirir dichas acciones.-----

B).- Si la transferencia propuesta por el Accionista o Tenedor Legítimo consiste en una operación de compra-venta de acciones, el precio sobre el cual los demás accionistas podrán comprar o adquirir dichas acciones, será el precio propuesto por el Accionista o Tenedor Legítimo vendedor.-----

C).- El Presidente o el Secretario del Consejo de Administración en su caso, deberá con la mayor brevedad posible, notificar a los demás accionistas con respecto a la operación de compra-venta y el precio que haya sido determinado de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos A y B que anteceden, por medio de correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente a su elección, debiendo en dicha notificación, advertir a los referidos Accionistas, que gozará de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la citada notificación, para decidir si adquieren o compran las citadas acciones, teniendo la obligación dichos Accionistas de comunicarse su decisión por escrito al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración según el caso, en la inteligencia de que



Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

la referida contestación se tendrá por hecha en tiempo, si fuere depositado en el correo certificado con acuse de recibo dentro del período de 60 (sesenta) días naturales antes expresados. -----

D).- Posteriormente, deberá observarse lo siguiente: -----

a).- Si más de un accionista manifiesta su deseo de adquirir las acciones ofrecidas, dichas acciones deberán ser adquiridas por los referidos accionistas, en proporción al número de acciones en la Sociedad, que cada uno de ellos ostente legítimamente en el momento de la oferta. -----

b).- El precio de compra de las referidas acciones, deberá ser pagado en efectivo, contra la entrega de los Títulos, Acciones o Certificados Provisionales en su caso, debidamente endosados a la orden del adquirente o deberán ser pagados de cualquier otra manera que haya sido convenida entre el Accionista o Tenedor Legítimo y el Accionista comprador o compradores. -----

E).- Al concluirse el término de 60 (sesenta) días naturales a que se hace referencia en el párrafo C) anterior y los demás accionistas no han expresado o notificado su deseo o intención de comprar las acciones como ha sido determinado anteriormente con respecto a la totalidad o parte de las acciones ofrecidas, el accionista oferente quedará en libertad de vender las acciones que no hayan sido adquiridas por otros Accionistas a cualquier persona a un precio no inferior al que sirvió de base para la oferta a los demás accionistas de la Sociedad, si la transferencia original propuesta por el Accionista o Tenedor Legítimo a efectuarse es por medio de compraventa, o por hacer o llevar a cabo la transferencia como originalmente fue propuesta por el Accionista o Tenedor Legítimo, si tal transferencia debía ser formalizada de una manera legal distinta a la compraventa.

5.- Cualquier transferencia de acciones que hayan sido aprobadas por todos los Accionistas de la Sociedad, no requerirá el consentimiento previo del Órgano de Administración. -----

6.- Las disposiciones del presente Artículo sobre las restricciones de transferencia



COTEJADO

COTEJADO



voluntaria, sino también para aquellas transferencias que resulten de la ejecución forzosa de convenios, contratos o cualquier otra clase de actos jurídicos o ejecuciones testamentarias, intestamentarias o cualquier transferencia voluntaria, que resulte de la aplicación de la Ley. -----

7.- Para la debida protección de los Accionistas, el presente Artículo deberá insertarse en el texto de los Títulos, Acciones o Certificados Provisionales.-----

- - - ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- El Accionista que sufra el robo, extravío, destrucción total, mutilación o deterioro grave de cualquiera de los títulos, cubriendo su costo, podrá reivindicarlos o pedir su cancelación y en este último caso, su reposición o restitución, conforme a los Artículos del 42 (cuarenta y dos) al 68 (sesenta y ocho) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose que cualquier tenedor de los títulos, acepta lo estipulado en este Artículo por el mero hecho de adquirirlos o poseerlos. Para la debida protección de los Tenedores de los Títulos, se insertará intercalando este Artículo en dichos documentos. -----

- - - ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El retiro parcial o total de las aportaciones de cualquier accionista, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social. ----

- - - ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- A los Accionistas fundadores de la Sociedad no les corresponderá ni se reservan derecho o beneficio especial alguno. -----

### CAPITULO TERCERO

#### ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

- - - ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas podrán ser Extraordinarias u Ordinarias. Las Asambleas celebradas para discutir y resolver cualquiera de los



Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias. -----

--- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración o el Comisario de la Sociedad, en su caso. -----

--- ARTICULO VIGÉSIMO.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio Social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

--- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, serán hechas por el Órgano de Administración o por el Comisario; sin embargo, los Accionistas que repre al menos el 33% (treinta y tres por ciento) del Capital Social, podrá solicitarse por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier Accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario no hicieran la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualesquiera de los interesados quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.-----

--- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán el Orden del Día, Lugar, Fecha y Hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la



COTEJADO

COTEJADO



totalidad de los Accionistas, esto es, se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el domicilio de la Sociedad y en el Periódico Oficial del Estado, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, salvo que se trate de Asambleas Ordinarias Anuales, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión, con el objeto de que los Accionistas consulten los libros y documentos relacionados con los asuntos que se hayan de tratar. -----

- - - ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

- - - ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- En las Asambleas cada acción tendrá derecho a un voto. -----

- - - ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por un Apoderado, a quien se otorgarán las facultades necesarias para dicho propósito, ya sea en Escritura Pública o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, sin perjuicio de que dicho Mandato sea general o especial. Los representantes legítimos, tutores, albaceas o sindicatos, podrán concurrir a las Asambleas en nombre de sus representados. -----

- - - No podrán ser Mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. -----

- - - ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para concurrir a las Asambleas de Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en su caso, en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria, con anterioridad a la fecha de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado relativo a notificar por carta o telegráficamente a la Secretaria de la Sociedad, la Constitución del



*Lic. José Antonio Juaristi Septién*  
 NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
 TEL. (866) 633 70 15  
 25780 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

depósito y el de la persona a la que haya conferido poder el depositante. -----

- - - ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único, o en su defecto, por cualquier persona nombrada por mayoría de los votos de los accionistas presentes. -----

- - - El Presidente nombrará a uno o más Escrutadores de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la Existencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el que preside declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día.

- - - ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) del Capital Social pagado y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mayoría del Capital Social pagado representado en la Asamblea. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de Acciones, representadas, pero las resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del Capital Social pagado. -----

- - - ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75 % (setenta y cinco por ciento) del Capital Social pagado y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del Capital Social pagado; y en virtud de segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero las resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos el 50 % del Capital Social pagado. -----



COTEJADO

COTEJADO

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije y sin necesidad de nueva convocatoria. -----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Una vez declarada instalada la Asamblea los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** De toda Asamblea se levantará acta en el Libro respectivo, que deberá contener la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que pueden hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y la firma de las partes que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del Acta, un ejemplar del Periódico en el que haya aparecido la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los Escrutadores, los informes y poderes, original o copia certificada ante Notario o por los Escrutadores y el Secretario de la Asamblea y demás documentos de que se hubiere dado cuenta. ---

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **ADMINISTRACIÓN**

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Dirección y Administración de los asuntos sociales serán confiadas según lo resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios Administradores. En caso de que la Asamblea decida nombrar varios Administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, dejando a salvo el derecho de los Accionistas Minoritarios que representen al menos el 25 % (veinticinco por ciento) del Capital Social, conforme lo señalado en el Artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades



Lic. José Antonio Juaristi Septién  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

Mercantiles. -----

- - - ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Asamblea General de Accionistas, nombrará un Consejo de Administración, o un Administrador Único e igualmente podrá nombrar Gerentes Generales o Especiales. Para los puestos anteriores los miembros podrán ser o no accionistas de la Sociedad. -----

Si la Asamblea designa un Consejo de Administración éste estará formado por un Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. -----

- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, será el Representante Legal de la Sociedad y a falta de designación expresa, será el ejecutor de las resoluciones de la Asamblea o del Consejo de Administración y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: -----

- a). Presidir las Asambleas de Accionistas; -----
- b). Presidir las sesiones del Consejo de Administración; -----
- c). Firmar las Actas correspondientes, tanto de las Asambleas como del Consejo de Administración; -----
- d). Firmar los títulos, acciones o certificaciones provisionales representativos del Capital Social y firmar la demás documentación de la Sociedad. -----

- - - AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN le corresponde entre otras, las siguientes obligaciones: -----

- a). Fungir como Secretario en las Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo de Administración; -----
- b). Elaborar y firmar las Actas de las Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración; -----
- c). Llevar al día los Libros que conforme a la Ley o estos Estatutos, deba llevar la Sociedad; -----
- d). Cuidar de la correspondencia y archivo de la Sociedad; -----
- e). Expedir las constancias necesarias que obran en los archivos de la Sociedad. ---

- - - AL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, corresponden entre



COTEJADO

COTEJADO



otras, las siguientes obligaciones: -----

- a). Cuidar de la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo e información que previene la Ley; -----
- b). Firmar en unión del Presidente del Consejo de Administración, los títulos, acciones o certificados provisionales representativos del Capital Social; -----
- c). Vigilar que la Sociedad se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales. ---

- - - Serán obligaciones de los **VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, auxiliar en sus funciones al Presidente, Secretario y Tesorero. -----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- La duración del Cargo del Consejo o de Administrador Único de la Sociedad será de cinco años, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de reelegirlos a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las Sucursales o Agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la República Mexicana, que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo convoquen el Presidente, el Secretario y dos de los miembros del Consejo, mediante cita especial dirigida por escrito o en cualquier otra forma adecuada, especificando la hora, fecha y lugar de la reunión y la orden del Día. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria cuando estén presentes la totalidad de los Consejeros. Para constituir quórum, será necesaria la concurrencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros podrán aplazar la reunión periódicamente hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará Acta en el Libro respectivo, que



Lic. José Antonio Juaristi Septián

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

contendrá las resoluciones tomadas y deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y por los Consejeros asistentes que quisieren hacerlo. -----

- - - ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrán las facultades siguientes: -----

---- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: -----

- - - I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran

cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 3008 (tres mil ocho), párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis),

del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil

quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultados especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para: -----

a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la república Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él; de conformidad con el Artículo 119 (ciento diecinueve) y 120 (ciento veinte) del Código Procesal Civil vigente en el Estado. -----

b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; -----

c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario sensu; -----

d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; -----

e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que



COTEJADO

COTEJADO



- procedan; -----
- f).- Reconocer firmar, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; -----
- g).- Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; -----
- h).- Articular y absolver posiciones; -----
- i).- Transigir y comprometer en árbitros;-----
- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley;-----
- k).- Nombrar peritos;-----
- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;-----
- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte Civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; -----
- n).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción Segunda y Tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País; -----
- ñ).- Así mismo podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la Empresa en todo lo necesario, conforme al Artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----
- o).- Igualmente podrá representar a la Sociedad ante cualquier proceso que se lleve ante el Tribunal Fiscal de la Federación, con lo cual se acredita la



*Lic. José Antonio Juaristi Septién*

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

representación que señala el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y Artículo 5 (quinto) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

- - - II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizados por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente

punto, para:-----

- a).- Nombrar Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones;-----
- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo;-----
- c).- Formular los reglamentos interiores de Trabajo;-----
- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-----
- e).- Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Gobiernos Municipales en fin ante todas y cada uno de las Entidades de la Administración Pública Federal Centralizadas y para Estatal, firme ofertas, concursos, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la Empresa, firme cartas de garantía, participe en los actos de apertura, fallo, firma de pedidos, contratos y firma de las Actas correspondientes.-----



COTEJADO

COTEJADO



--- III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su concordante el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.-----

--- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos 9no. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras Sociedades. Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. El Órgano de Administración podrá delegar sus facultades en una o varias personas, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

- - - ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El Director General y el Gerente que se nombre, tendrá las facultades que expresamente se les confiera y el Órgano de Administración supervisará sus actos sin perjuicio del derecho que corresponda a la Asamblea. El Director General y los Gerentes caucionarán su manejo mediante fianza y otra garantía que señale el Órgano que los designe.-----

- - - ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, percibirán la remuneración que acuerde la Asamblea y el Director General y los Gerentes la que acuerde el Órgano que los designe.-----



Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- Los Miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso garantizarán su manejo con una fianza de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) u otra garantía a satisfacción de la Sociedad, por la cantidad que la Asamblea determine. Los Miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único en su caso, el Director General y los Gerentes no podrán retirar su garantía, sino hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión.-----

CAPITULO QUINTO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también uno o varios Comisarios Suplentes.-----

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El Comisario o Comisarios durarán en sus funciones cinco año y podrán ser reelectos pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlos.-----

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- El Comisario deberá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza u otra garantía por valor de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que estará vigente hasta en tanto la Asamblea Ordinaria de Accionistas apruebe el resultado de su gestión, dejando a salvo el derecho de la Asamblea de ampliar o reducir el importe de la caución a que se refiere el presente Artículo.-----

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

CAPITULO SEXTO

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA



COTEJADO

COTEJADO

- - - ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales comenzarán del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de cada año. La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que ello constituya un supuesto de reforma de estatutos, siendo necesario desde luego recabar la autorización y realizar los trámites correspondientes a dicho cambio ante las autoridades competentes.-----

- - - ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se elaborará los Informes Financieros de acuerdo con los principios de Contabilidad generalmente aceptados, que comprenderán el Balance General, Estado de Resultados, Estado e Origen y Aplicación de Recursos, Estado de Variación en el Capital Contable y las Notas Adaratorias a los mismos, así como Informe del Órgano de Administración sobre la marcha de la sociedad, de las principales políticas seguidas y en su caso sobre los principales proyectos existentes.-----

- - - ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La presentación de la Información Financiera a que se alude en la disposición anterior, corresponderá al Órgano de Administración. Dicha información, junto con los documentos justificativos, será entregada al Comisario por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual de Accionistas.-----

- - - ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- El Comisario, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que reciba el Informe del Órgano de Administración y la Información Financiera, rendirá un dictamen sobre dichos documentos con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes.-----

- - - ARTICULO QUINCUAGÉSIMO.- La información financiera, sus anexos y el Dictamen del Comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración durante 15 (quince) días anteriores por los Accionistas en las Oficinas de la Sociedad.-----

- - - ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- De las utilidades que se otorgan



*Lic. José Antonio Juaristi Septién*

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

anualmente, una vez que se deduzcan las cantidades para pagar impuestos, amortizaciones, depreciaciones y gastos para la creación de las reservas de Ley o de las que acuerde la Asamblea, se harán las siguientes aplicaciones: -----

--- 1).- Se separará un 5 % (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance un valor por lo menos igual a la quinta parte del Capital Social; y -----

--- 2).- Si hubiere remanente, deberá repartirse entre los que hayan hecho: y si después de esto, hay excedentes, se aplicará a las Reservas Especiales que indique la Asamblea o se llevarán a cuenta nueva. No se repartirán dividendos mientras el Balance General no sea aprobado y que indique que hay utilidades; en todo caso, la Asamblea podrá acordar que se reparta como dividendo menor cantidad que el remanente aludido y que la diferencia se capitalice sobre las bases que rijan para el aumento del Capital Social. -----

- - - ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los accionistas, en proporción a las acciones suscritas hasta el valor nominal de éstas. -----

**CAPITULO SÉPTIMO**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

- - - ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más Liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier Accionista. -----

- - - ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los Liquidadores, la liquidación se practicará



COTEJADO COTEJADO COTEJADO



de acuerdo con las siguientes bases: -----

- a). Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los Acreedores y para los Accionistas; -----
- b). Preparación del Balance Final de Liquidación e Inventario; -----
- c). Cobro de créditos y pago de adeudos; -----
- d). Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación; -----
- e). Distribución del remanente entre los Accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. -----

- - - **ARTICULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.**- Durante la Liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos Estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de Liquidación las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Órgano de Administración. -----

- - - **ARTICULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Comisario desempeñará durante la Liquidación y respecto de los Liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumple respecto al Órgano de Administración. -----

- - - **ARTICULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.**- Una vez concluidas las operaciones de Liquidación, el o los Liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el Estado de Cuenta de Liquidación; se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere. -----

- - - **ARTICULO QUINCUGÉSIMO NOVENO.**- Para todo lo no dispuesto en los presentes estatutos, se estará a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

- - - **PRIMERA.**- Los otorgantes del presente Contrato, reunidos en primera Asamblea, acuerdan que la Sociedad que constituyen por el presente Instrumento, sea representada legalmente por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, quienes entrarán en funciones desde el momento de su designación y al efecto, nombran



Lic. José Antonio Juaristi Septián

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

como integrantes del mismo a las siguientes personas:-----

PRESIDENTE: ING. RICARDO MARTÍN LAZALDE GONZÁLEZ;-----

SECRETARIO: LIC. JAIME EDUARDO LAZALDE GONZÁLEZ;-----

TESORERO: LIC. JESÚS HÉCTOR LAZALDE GONZÁLEZ;-----

VOCAL: LIC. MIGUEL ROLANDO LAZALDE GONZÁLEZ;-----

Quienes manifiestan que aceptan su cargo y rinde protesta de Ley.-----

Igualmente los otorgantes del presente Contrato, reunidos en primera Asamblea, nombran como COMISARIO a la Señora Contador Público MARTHA CATALINA GUZMAN ARZOLA, quien estando presente acepta su cargo y rinde protesta de Ley.-----

--- SEGUNDA.- El Capital Mínimo Fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se menciona en el Artículo Quinto ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los Socios de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ING. RICARDO MARTÍN LAZALDE GONZÁLEZ	25	\$12,500.00
LIC. JESÚS HÉCTOR LAZALDE GONZÁLEZ	25	\$12,500.00
LIC. JAIME EDUARDO LAZALDE GONZÁLEZ	25	\$12,500.00
LIC. MIGUEL ROLANDO LAZALDE GONZÁLEZ	25	\$12,500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

100 (CIEN) ACCIONES, CON VALOR DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA, CON UN TOTAL DE CAPITAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

--- TERCERA.- Acuerdan los otorgantes que el Señor Ingeniero RICARDO MARTÍN LAZALDE GONZÁLEZ designado como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, tendrá además de las facultades que se señalan en el Artículo TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los presentes Estatutos, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO, SUSTITUCIÓN, OTORGAMIENTO Y DELEGACIÓN DE PODERES, y gozará de las facultades y atribuciones como se señala a continuación:-----

--- I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

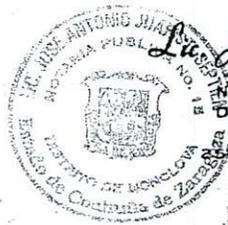


COTEJADO COTEJADO COTEJADO



COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 3008 (tres mil ocho), párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis), del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultados especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para: -----

- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de toda especie y fuero, ya sean Administrativas, Judiciales o Laborales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, Juzgados de Distrito, Poder Judicial de la Federación, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la república Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, de conformidad con los Artículos 119 (ciento diecinueve) y 120 (ciento veinte) del Código Procesal Civil vigente en el Estado, pudiendo promover el juicio de amparo o desistirse de él, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, recursos, incidentes, entablar denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir indemnizaciones, la reparación del daño proveniente de delito y promover ante autoridades del Trabajo, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante todo tipo de tribunales, representando a la Poderdante en los juicios y trámites que ante las mismas se sigan; -----
- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; -----
- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; -----
- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir

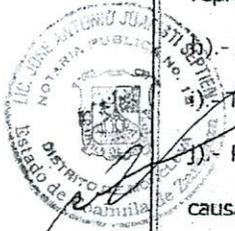


*Lic. José Antonio Juaristi Septián*

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.



- los juicios por sus demás trámites legales;-----
  - e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; -----
  - f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria;-----
  - g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos;-----
  - h).- Articular y absolver posiciones;-----
  - i).- Transigir y comprometer en árbitros;-----
  - j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley;-----
  - k).- Nombrar peritos;-----
  - l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;-----
  - m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte Civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;-----
  - n).- Así mismo podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la Empresa en todo lo necesario, conforme al Artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----
  - ñ).- Igualmente podrá representar a la Sociedad ante cualquier proceso que se lleve ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo cual se acredita la representación que señala el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y Artículo 5º (Quinto) de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo.-----
- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo Segundo del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del



COTEJADO COTEJADO COTEJADO



Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones administrativas inherentes al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para: -----

- a).- Nombrar Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones; -----
- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo; -----
- c).- Formular los reglamentos interiores de Trabajo; -----
- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. -----
- e).- Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Gobiernos Municipales en fin ante todas y cada uno de las Entidades de la Administración Pública Federal Centralizadas y Paraestatal, Empresas de Gobierno; ante personas físicas, morales, Oficinas Federales de Hacienda, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Recaudaciones de Rentas, Tesorerías Municipales, Departamentos de Seguridad y Asuntos Viales, Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACOT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), e Instituciones Bancarias, pudiendo participar en concursos que celebren Empresas y Organismos Públicos, de participación estatal o privados estando facultada para ofrecer los servicios que forma el objeto social de la sociedad, hacer ofrecimientos, compras



Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

para las actividades de la Empresa, firme ofertas, cartas de garantía, participe en los actos de apertura, sello, firma de pedidos, de contratos y participar en cualquier tipo de licitación pública, firma de las Actas correspondiente; ante las Oficinas correspondientes de las Autoridades Fiscales tales como el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a realizar todos los trámites requeridos, para la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, efectuar los trámites para obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, la Firma Electrónica Avanzada (Fiel), la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), y obtener el certificado digital; así como las altas de personal; teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas relacionadas relacionados con el objeto de la sociedad.-----



--- III.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo Segundo y Cuarto del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:-----

a).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción Segunda y Tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con

COTEJADO COTEJADO



las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País; -----

b).- Ejercer las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad en conflictos individuales o colectivos ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones y contratos individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, comprometiendo a la empresa en esas etapas, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias quedando facultados para hacer pruebas, formular alegatos, promover recursos, redargüir de falsos e impugnar pruebas y documentos, presentar testigos y repreguntar a los de la contraria, para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACOT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para llevar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. -----

--- IV.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 del Código Civil



*Lic. José Antonio Juaristi Septién*

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

vigente en el Estado de Coahuila y su concordante el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos Civiles vigentes en los demás estados de la República Mexicana.-----

En consecuencia de este mandato el Poderdante, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, quedando facultado para celebrar toda clase de contratos de compra-venta, enajenar bienes de la Sociedad determinando el precio y las condiciones de operación; recibir el importe principal, intereses y accesorios, dar recibos o cartas de pago, aceptar garantías mobiliarias o inmobiliarias, hacer y aceptar declaraciones relativas a la transferencia de la propiedad y posesión.

Estipular y recurrir a cualquier procedimiento contra el comprador moroso, celebrar transacciones, entregar o presentar cualquier certificado de estado civil o demás documentos exigidos para cumplir con las formalidades. -----

Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda otorgar y firmar toda clase de documentos o instrumentos, elegir domicilio y en general realizar todo lo que sea necesario o útil, incluso si no está explícitamente en el documento, obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad. -----

--- V.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos 9º (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras Sociedades. -----

--- VI.- SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Otorgar y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la Sociedad, con facultades de sustitución o sin ellas, así



COTEJADO  
COTEJADO



como en materia laboral.-----

--- VII.- DELEGACIÓN.- Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración. -----

Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo.-----

- - - CUARTA.- Así mismo, acuerda la Asamblea, Órgano Supremo de la Sociedad de forma unánime, otorgar a la Señora Contador Público **MARTHA CATALINA GUZMAN ARZOLA**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 3007 (tres mil siete), 3008 (tres mil ocho) Párrafo Primero y Segundo, y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y segundo, y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes en los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultados especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para que en nombre y representación de la Sociedad acuda ante las Oficinas correspondientes de las Autoridades Fiscales tales como el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; a realizar todos los trámites requeridos, para la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, efectuar los trámites para obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, la Firma Electrónica Avanzada (Fiel), la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), y obtener el Certificado Digital; así



*Lic. José Antonio Juaristi Septién*

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
5700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

mismo Dar de Alta a la Sociedad como Patrón y las Altas de Personal en el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.). -----

- - - QUINTA.- Los Miembros del Consejo de Administración y Comisario designados, para garantizar el manejo de sus respectivos cargos, entregan en este acto la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, quienes hacen entrega a la Caja de la Tesorería de la Sociedad. -----

- - - SEXTA.- En todo lo no previsto en esta Escritura las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los demás ordenamientos legales aplicables. -----

GENERALES

- - - Manifiesta el Señor Ingeniero RICARDO MARTÍN LAZALDE GONZÁLEZ, bajo protesta de decir verdad, ser de mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monclova, Coahuila, con fecha de nacimiento el día 29 de Noviembre de 1963, casado, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes LAGR631129ID1, Clave Única de Registro de Población No. LAGR631129HCLZNC05, identificándose con Credencial para Votar No. 0355022718359, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0000035663488, Clave de Elector No. LZGNRC63112905H500, Año de Registro 1991, y con domicilio en Calle Barranquilla No. 500 de la Colonia Guadalupe de ésta Ciudad de Monclova, Coahuila, C.P. 25750. -----

- - - Manifiesta el Señor Licenciado JESÚS HÉCTOR LAZALDE GONZÁLEZ, bajo protesta de decir verdad, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de ésta Ciudad de Monclova, Coahuila, con fecha de nacimiento el día 27 de Septiembre de 1953, casado, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes LAGJ530927Q43, Clave Única de Registro de Población No. LAGJ530927HNLZNS08, identificándose con Credencial para Votar No. 0369018950275, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0000002722482, Clave de Elector No. LZGNJS53092719H000, Año de Registro



COTEJADO. COTEJADO

1991, y con domicilio en Calle Río de Janeiro No. 504 de la Colonia Guadalupe de ésta Ciudad de Mondova, Coahuila, C.P. 25750. -----

- - - Manifiesta el Señor Licenciado **JAIIME EDUARDO LAZALDE GONZÁLEZ**, bajo protesta de decir verdad, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Mondova, Coahuila, casado, con fecha de nacimiento el día 1º de Septiembre de 1952, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes LAGJ520901LB5, Clave Única de Registro de Población No. LAGJ520901HCLZNM03, identificándose con Credencial para Votar No. 0355018945993, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0000002681533, Clave de Elector No. LZGNJM52090105H800, Año de Registro 1991, y con domicilio en Calle Barranquilla S/N de la Colonia Guadalupe de ésta Ciudad, C.P. 25750. -----

- - - Manifiesta el Señor Licenciado **MIGUEL ROLANDO LAZALDE GONZÁLEZ**, bajo protesta de decir verdad, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Mondova, Coahuila, con fecha de nacimiento el día 22 de Abril de 1949, casado, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes LAGM490422CM4, Clave Única de Registro de Población No. LAGM490422HDFZNG04, identificándose con Credencial para Votar No. 0332018938326, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0000002639703, Clave de Elector No. LZGNMG49042205H700, Año de Registro 1991, y con domicilio en Calle Nadadores No. 1011 de la Colonia Jardines De La Salle de ésta Ciudad de Mondova, Coahuila, C.P. 25720. -----

- - - Manifiesta la Señora Contador Público **MARTHA CATALINA GUZMÁN ARZOLA**, bajo protesta de decir verdad, ser mexicana, mayor de edad, originaria de Mondova, Coahuila, con fecha de nacimiento el día 20 de Junio de 1967, Divorciada, dedicada a su Profesión, con Registro Federal de Contribuyentes GUAM670620TWA, Clave Única de Registro de Población No. GUAM670620MCLZRR02, identificándose con Credencial para Votar No. 0378018922520, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No.



Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

0000003540577, Clave de Elector No. GZARMR67062005M300, Año de Registro 1991, y con domicilio en Calle 33 No. 1213 de la Colonia Ampliación Guerrero de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, C.P. 25740. -----

PREVENCION

--- En cumplimiento a lo ordenado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta se requirió a los comparecientes a que manifestasen al Suscrito Notario si son o causantes de la aludida contribución y en caso de serlo para que justificasen encontrarse al corriente en sus pagos correspondientes sin acreditar tal circunstancia. -----

CAPITULO FISCAL

--- "Para cumplir con lo dispuesto con el párrafo octavo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y primer párrafo de la regla 2.3.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, hago constar que los accionistas que constituyen esta sociedad me proporcionaron su Clave del Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales dejo agregados en copia al apéndice de este protocolo bajo el número que corresponda". -----

AVISO DE PRIVACIDAD

--- El Suscrito Notario Público, con fundamento en lo establecido por el Artículo 15 (quince) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares en vigor, procedí a informar a las comparecientes los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban estos, procediendo a darles el aviso de privacidad de los datos proporcionados. -----

CERTIFICACION

--- YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----  
--- I.- De la verdad del acto; -----  
--- II.- De que todo lo relacionado e inserto coincide fielmente con sus originales de donde se tomó, y tuve a la vista para su cotejo 20 fojas de Protocolo,



COTEJADO COTEJADO COTEJADO



agregando al Apéndice los que lo ameritaron; -----

--- III.- De conocer a los comparecientes a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, pues nada me consta en contrario; -----

--- IV.- De que leí a los comparecientes esta Escritura habiéndose explicado su valor y efectos legales y conformes con la misma, la ratificaron en todas sus partes y para constancia firman al calce junto con el Suscrito Notario hoy día (23) veintitrés del mes de Septiembre del año (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE. -----

COMPARECIENTES: ING. RICARDO MARTÍN LAZALDE GONZALEZ (una firma).- LIC. JESUS HÉCTOR LAZALDE GONZALEZ (una firma).- LIC. JAIME EDUARDO LAZALDE GONZALEZ (una firma).- LIC. MIGUEL ROLANDO LAZALDE GONZALEZ (una firma).- COMISARIO: C.P. MARTHA CATALINA GUZMÁN ARZOLA (una firma).- PASO ANTE MI : LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI SEPTIÉN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 15 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUSA-470527-SA4 (una firma) y un sello de goma de autorizar de la Notaria. -----

#### AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido por los Artículo 37 (treinta y siete) y 38 (treinta y ocho) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila y en virtud de haberse Inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con Clave de Registro Federal de Contribuyente COM170923IS2 el día 3 de Octubre del 2017, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente Instrumento en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, hoy día 11 de Octubre del 2017. DOY FE.- PASO ANTE MI: LIC. JOSÉ ANTONIO JUARISTI SEPTIÉN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 15 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUSA-470527-SA4 (firmado) y un sello de goma de autorizar de la Notaria. -----

ARTICULO 3007 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. -----

- - - El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 3008. Cualquiera otro mandato tendrá el

Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
TEL. (866) 633 70 15  
25700 MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO.

43

carácter de especial.-----

ARTICULO 3008 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMA REDACCIÓN DEL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

SACOSE EL PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO Y QUE VA EN VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO Y LO EXPIDO PARA LOS USOS LEGALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMBUNOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", EL DÍA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- DOY FE.-

PASO ANTE MI :



COTEJADO

Lic. JOSÉ ANTONIO JUARISTI SEPTIÉN  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 15 Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA  
JUSA-470527-SA4



Registro Público de Comercio

Monclova



Boleta ingreso inscripción

201700200305004R

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

EL LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN Notario  
Público No. 15 en ejercicio de este Distrito Notarial de Monclova.

CERTIFICA.- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente  
con su original, el cual tuvo a la vista previo cotejo que se hizo de  
la misma, expidiéndose la presente certificación a solicitud de parte  
interesada de acuerdo con el artículo 62 fracción c de la ley del  
Notariado vigente. DOY FE.



Monclova, Coah. a 09 NOV 2017 de 20

  
LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN  
Notario Público 15



Boleta ingreso inscripción

201700200305004R

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017086496	COMBUNOR, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700200305	18/10/2017 10:23:42 T.CENTRO	MARIA ROSA IGLESIAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
433	Escritura
Fedatario / Autoridad José Antonio Juaristi Septien	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017086496	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	18/10/2017 10:23:42 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 17882078	26/10/2017 12:05:37 T.CENTRO	\$2,967.36

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20171026170612.4171Z	uZLqEoHOJ58C1LYuLLM3bKGY7oPQWYvcOPz+7R9N7RWBaWhboZcmfKC67VR0lyWZ/ FqHUKCDmGVoHaDj13Ko4hEVVelo8OSP4kZnaIR+bnz2TnCHKiognmDiuw1ReAyRUGkIa2pZC/ Wm7IKJMWiw9OjppP5Fxx+Og1AenCwq5GKE9CT7ZwG85gz2imV3gmEMJPSYxU3yH2xam8E1Ae9ZB/ IKRL4W09T5Tvs0788R1V+DT0jPElAgqjD6SL2YyG75ANKU1PAXuCi +ewez4CkKvFXSKLkbn1FAJME06ayu09goyYIHwLLqPQIKDJNBKAV9qhrqjNA==

FIRMO
Responsable de oficina KARLA JUARISTI ALEMAN >186Q3672;S@wny3V5KQ3+9/fZWOqI+pkz3I=  ZvzfiSU2d60TQZZGUrNEfZgdrd9ctI9+UrDNI/Yy/8wN+8CI0ksZzezlVlxkeLCjH/ kdeuCRmVAKelhowFbgo0t3j1H3YoqprpbQzvAo8F5jiO6XQODua809jIm1WqvNtNFn/ LRmskeO2aMie7JMOxHF#AIMSeTnH5f1Q/6I+tmPMXJYEBsDuwsFxyLw8SU3fIRGHenbyC4aozqNeh1UMo9VO/



NATURALEZA; 10.- OBTENER PRESTAMOS, ACEPTAR, GIRAR Y EMITIR TODA CLASE DE TITULOS DE DOCUMENTOS CIVILES, MERCANTILES PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL; 11.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE CONVENIENTES O ADECUADOS EN

**COTEJADO**

M4 - Constitución de sociedad

Número Único de Documento  
201700200305004R

Constitución de Sociedad

Monclova



Registro Público de Comercio



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SE



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Monclova



Boleta ingreso inscripción

201700200305004R

Número Único de Documento

BfX7qT4oz4qF8q36/Fg+uGafn88Guf+jiu0U6kCH/CdE6UNAD4SbPyzpWhk+CHKJYM7y3GjNAHlq8nfhYDiVyVIsR/  
ZvCQVmrzbgZMiW0H/v/Gkgc6/88Q==

EL LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN Notario Público No. 15 en ejercicio de este Distrito Notarial de Monclova.

CERTIFICA.- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, el cual tuve a la vista previo cotejo que se hizo de la misma, expidiéndose la presente certificación a solicitud de parte interesada de acuerdo con el artículo 62 fracción c de la ley del Notariado vigente. DOY FE.



Monclova, Coah. a 09 de NOV de 202017

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN  
Notario Público 15



### M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 433

De fecha:

23/09/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

José Antonio Juaristi Septien

No.

15

Estado:

Coahuila de Zaragoza

Municipio:

Monclova

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

COMBUNOR, S.A. DE C.V.

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

MONCLOVA, COAHUILA

Entidad

Coahuila de Zaragoza

Municipio

Monclova

Objeto social principal

1.- LA COMPRA-VENTA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, PREVIO PERMISO QUE OTORGUEN LAS AUTORIDADES FEDERALES Y/O ESTATALES CORRESPONDIENTES; 2.- PRESTAR O CONTRATAR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA, PREVIO PERMISO QUE OTORGUEN LAS AUTORIDADES FEDERALES Y/O ESTATALES CORRESPONDIENTES; 3.- ADQUIRIR, ESTABLECER O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL POSEER, RENTAR U OPERAR PLANTAS, BODEGAS O TALLERES; 4.- COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO O POR CUALQUIER TÍTULO POSEER BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL; 5.- OBTENER, CONCEDER Y EN CUALQUIER FORMA GARANTIZAR CRÉDITOS, REPRESENTAR Y ACTUAR COMO AGENTE, COMISIONISTA O MEDIADOR DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES MEXICANAS Y/O EXTRANJERAS; 6.- OTORGAR, SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES, INCLUIDAS LOS DE OTORGAR FIANZAS Y AVALES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL, O MERCANTIL, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU OBJETO SOCIAL; 7.- ADQUIRIR Y/O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O DE CUALQUIER TÍTULO O VALOR PERMITIDO POR LA LEY, PUDIENDO NEGOCIAR LOS MISMOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN O ENDOSO, O CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO A ESTE RAMO; 8.- TRAMITAR, OBTENER Y DISFRUTAR DE CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR, Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; 9.- LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON VALORES MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS ASÍ COMO ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLOS O INTERVENIR COMO ASOCIANTES O ASOCIADA DE EMPRESAS O NEGOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA; 10.- OBTENER PRÉSTAMOS, ACEPTAR, GIRAR Y EMITIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE DOCUMENTOS CIVILES, MERCANTILES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL; 11.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE CONVENIENTES O ADECUADOS EN

página 1 de 4

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

COTEJADO

página 3 de 4



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Monclova



Constitución de Sociedad

201700200305004R

Número Único de Documento

RELACIÓN CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD; 12.- EN GENERAL, EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL INCLUYENDO LOS DE OTORGAMIENTO DE FIANZA O GARANTÍA QUE SE RELACIONEN DE MANERA ALGUNA CON EL OBJETO SOCIAL; 13.- COMPRAR, VENDER Y POR DIVERSOS MEDIOS, COMERCIAR, POSEER, ADQUIRIR, OPERAR, RENTAR O ARRENDAR, ALQUILAR O IMPORTAR O EXPORTAR Y EN GENERAL CUALQUIER MANERA, CELEBRAR ACTO DE COMERCIO O DE INDUSTRIA, CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PROHIBIDO EN LAS LEYES; 14.- LA COMPRA, VENTA, RENTA O COMISIÓN DE TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; 15.- LA ADQUISICIÓN EN SU CASO DE TODOS LOS EQUIPOS DE IMPORTACIÓN QUE SE REQUIERAN Y BIENES PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR;- 16.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL; 17.- LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS;- 18.- OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA A FAVOR DE TERCEROS;- 19.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES REALES Y PERSONALES, CON OBJETO DE ENAJENARLOS, ARRENDARLOS Y REALIZAR CON ELLOS CUALESQUIERA OPERACIÓN PERMITIDA POR LA LEY; 20.- PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS, INVITACIONES O LICITACIONES, YA SEA DE INICIATIVA PRIVADA O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL Y QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; 21.- ADQUIRIR, CONSTRUIR, ARRENDAR, SUBARRENDAR Y OPERAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUENCIA DE LOS FINES SOCIALES, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES;- 22.- RECIBIR Y EJECUTAR LOS PODERES O MANDATOS QUE LE OTORGUEN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A LAS QUE PRESTE SERVICIOS Y DELEGAR EN SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EL EJERCICIO DE DICHS PODERES O MANDATOS;- 23.- ACTUAR COMO AGENTE, COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE O MANDATARIO DE TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES CUYAS ACTIVIDADES SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO; 24.- OBTENER Y CONCEDER TODO TIPO DE PRÉSTAMOS OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS Y OTORGAR PRÉSTAMOS A SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS; 25.- REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR, CEDER, RENOVAR, COMPROBAR EL USO Y DISPONER DE MARCAS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS INDUSTRIALES, AVISOS COMERCIALES, REGISTROS DE MODELOS, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES; 26.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADQUIRIR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS, YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN; 27.- OBTENER, ADQUIRIR, DESARROLLAR, COMERCIALIZAR, HACER MEJORAS, UTILIZAR, OTORGAR Y RECIBIR LICENCIAS O DISPONER BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION, NOMBRES COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO DERECHOS DE AUTOR, OPCIONES SOBRE ELLOS Y PREFERENCIAS YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO; 28.- OBTENER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O INSTRUMENTO EQUIVALENTE, SIN O CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA REAL ESPECÍFICA MEDIANTE PRENDA, HIPOTECA, FIDEICOMISO O BAJO CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL, ASÍ COMO OTORGAR CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO O PRÉSTAMO A SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, EMPRESAS E INSTITUCIONES CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS O PARTICIPACIONES SOCIALES, RECIBIENDO O NO GARANTÍAS REALES O PERSONALES ESPECÍFICAS; 29.- OTORGAR Y RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, REALES Y AVALES DE OBLIGACIONES O TÍTULOS DE CRÉDITO A CARGO DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O INSTITUCIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN, O CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS, CONSTITUYÉNDOSE EN FIADOR Y/O AVALISTA Y/O GARANTE DE TALES PERSONAS O DE CUALQUIER TERCERO;- 30.- DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN COMODATO; ADQUIRIR, POSEER, PERMUTAR, ENAJENAR, TRANSMITIR, DISPONER O GRAVAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E



Registro Público de  
Comercio

Monclova



Constitución de Sociedad

201700200305004R

Número Único de Documento

INMUEBLES, ASÍ COMO OTROS DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE ELLOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU OBJETO SOCIAL O PARA LAS OPERACIONES U OBJETOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA ALGÚN INTERÉS O PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA; 31.- EN GENERAL, CELEBRAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS, ACCESORIOS O ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES; 32.- LA COMPRA, VENTA, RENTA O COMISIÓN DE TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; 33.- Y EN RELACIÓN AL OBJETO SOCIAL, SE FACULTA A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, OTORGUEN TODA CLASE DE PODERES, GENERALES O ESPECIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue									
Nombre/ Denominación/ Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
RICARDO MARTIN	LAZALDE	GONZALEZ	Mexicana	LAGR631129HCI	LAGR631129ID1	25		500.0	12500.0
JESUS HECTOR	LAZALDE	GONZALEZ	Mexicana	LAGJ530927HNL	LAGJ530927Q43	25		500.0	12500.0
JAIME EDUARDO	LAZALDE	GONZALEZ	Mexicana	LAGJ520901HCL	LAGJ520901R5	25		500.0	12500.0
MIGUEL ROLANDO	LAZALDE	GONZALEZ	Mexicana	LAGM490422HDI	LAGM490422CM4	25		500.0	12500.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO, SUSTITUCIÓN, OTORGAMIENTO Y DELEGACIÓN DE PODERES

Alcargos de				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Reconoció	Nombramiento
RICARDO MARTIN	LAZALDE	GONZALEZ		PRESIDENTE
JAIME EDUARDO	LAZALDE	GONZALEZ		SECRETARIO
JESUS HECTOR	LAZALDE	GONZALEZ		TESORERO
MIGUEL ROLANDO	LAZALDE	GONZALEZ		VOCAL

Órgano de vigilancia conformado por:

MARTHA CATALINA GUZMAN ARZOLA

Autorización de denominación/razón social

Permisó de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.



COTEJADO



Monclova

Constitución de Sociedad

201700200305004R

Número Único de Documento

Expediente/CUD No.

A201707150945110036

Fecha:

15/07/2017

Datos de inscripción

NCI

201700200305

Fecha inscripción

26/10/2017 12:06:12 T.CENTRO

Fecha ingreso

18/10/2017 10:23:42 T.CENTRO

Responsable de oficina

Karla Juaristi Aleman



EL LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN Notario  
Público No. 15 en ejercicio de este Distrito Notarial de Monclova.

CERTIFICA.- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente  
con su original, el cual tuve a la vista previo cotejo que se hizo de  
la misma, expidiéndose la presente certificación a solicitud de parte  
interesada de acuerdo con el artículo 62 fracción c de la ley del  
Notariado vigente. DOY FE.



Monclova, Coah. a 09 de Nov de 2017

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN  
Notario Público 15

CONSTITUYENDOSE EN FIADOR Y/O AVALISTA Y/O GARANTE DE TALES PERSONAS O DE CUALQUIER TERCERO;-  
30.- DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN COMODATO; ADQUIRIR, POSEER, PERMUTAR, ENAJENAR,  
TRANSMITIR, DISPONER O GRAVAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E